

se le dio en veinte y tres de Junio siguiente. 7.
 te la posesion queta y pacificamente y
 sin reparo alguno en su devido cumplimiento
 segun lo acredita el testimonio que presen-
 te y fuso señalada con el numero primero,
 y el cuyo contexto se infiere claramente
 lo uno que el indicado oficio es de preemi-
 nencia, y que el propietario y su tenien-
 te son una misma cosa para el uso y
 servicio del sin distincion alguna, y lo
 otro que por la antigüedad privilegiada
 que en el se concede tienen ambos mani-
 festa preferencia a todos los demas regido-
 res a excepcion de los otros dos preeminentes
 que se llevan insinuados quales son el
 Alferex mayor y Alcaide mayor an den-
 tro como fueran el Ayuntamiento en todos los
 actos de comunidad en que se forma la Ciu-
 dad ya sea para cavildo o ya para funcio-
 nes publicas y ofuera de ella votivas
 o reales: lo segundo que vago los presupuestos
 que se dexan sentados han estado siempre lo
 tenientes el memorado oficio, y mi parte se
 halla en el dia y desde que en el catorce de
 Mayo de mil setecientos noventa y tres se



